

	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA PERSONAL DE PLANTA		GJU-FR-17
PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Versión 01	Fecha Versión 07/ene-2025

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE “EMDESARROLLO”

CERTIFICA QUE:

Que no existe dentro de la planta de personal quien desarrolle el siguiente objeto: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN DE LAS ZONAS AZULES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, ADMINISTRADAS POR LA EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE – EMDESARROLLO, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 946-2025”** y las siguientes obligaciones:

1. Apoyar las labores de control, organización y supervisión de los espacios destinados a las zonas azules de acuerdo con las directrices establecidas por el supervisor.
2. Orientar a los usuarios sobre el uso adecuado de las zonas azules, informando de manera respetuosa y oportuna las tarifas, tiempos y condiciones del servicio.
3. Realizar el registro y control de los vehículos que utilicen las zonas azules, garantizando el orden y cumplimiento de la rotación establecida.
4. Apoyar las actividades de recaudo y entrega de comprobantes por concepto del uso del espacio público destinado al estacionamiento, conforme a los lineamientos institucionales.
5. Reportar oportunamente a la supervisión del contrato cualquier novedad, incidente o situación irregular que se presente en la zona asignada.
6. Mantener una conducta respetuosa y cordial con los usuarios y funcionarios de la entidad, proyectando una imagen positiva de la Empresa.
7. El contratista se obliga a garantizar y cumplir una meta mínima de recaudo mensual, derivada de la operación de las Zonas Azules, la cual será determinada y comunicada por el supervisor conforme a la proyecciones financieras y condiciones operativas del servicio.
8. Acordar con la supervisión del contrato el cronograma de actividades requerido para garantizar el adecuado funcionamiento de las zonas de parqueo reglamentado (zonas azules), ajustando a la disponibilidad del servicio de acuerdo con las necesidades operativas del sistema.
9. Las demás actividades afines y complementarias que le asigne el supervisor y que sean necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Realizar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual y la gestión contable y financiera de la entidad.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: *“(...) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la- actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente (...)”.*

Que a la fecha la Empresa no cuenta con el personal que cuente con las calidades requeridas para ejecutar las actividades o productos del contrato a suscribir, descritas anteriormente.

Se expide para los fines pertinentes a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

Atentamente;



MIGUEL ANDRÉS PRECIADO FLOREZ
Gerente General.

Proyecto. Didier Francisco Méndez Angulo – Abog. Contratista